

BOLETA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 3 DE ABRIL DE 1912.

Última cotización anterior.	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio exterior.	VALORES DE SOCIEDADES		Último cambio exterior.	Últimas cotizaciones del día.
				DÍA	%		
	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.						
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		2-4-912	449,50	Banco de España.....	500
22-12-911	84,40	» E, de 25.000 » » »		2-4-912	283,00	Compañía Arrend. de Tabacos..	500
8-1-912	84,40	» D, de 12.500 » » »		1-4-912	249,96	Banco Hipotecario de España..	500
23-2-912	85,00	» C, de 5.000 » » »		1-4-912	88,00	Banco de Castilla.....	250
23-1-912	84,80	» B, de 2.500 » » »		30-3-912	143,00	Banco Hispano Americano.....	500
21-3-912	86,25	» A, de 500 » » »		30-3-912	118,00	Banco Español de Crédito.....	250
22-2-912	86,00	» H, de 200 » » »		2-4-912	267,00	Unión Española de Explosivos..	100
22-2-912	86,00	» G, de 100 » » »		1-4-912	45,00	Agencia del Am. Econ. Preferentes	500
1-3-912	85,25	En diferentes series.....		29-3-912	16,50	» » » Ordinarias.....	500
	4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1909.)			1-4-912	297,00	Altos Hornos de Vizcaya	500
2-4-912	84,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,45 y 50	30-3-912	60,00	La Papelera Española	500
2-4-912	84,55	» E, de 25.000 » » »	84,60, 55 y 60	25-3-912	64,00	Unión Alcohalera Española	500
2-4-912	84,70	» D, de 12.500 » » »	84,60, 65 y 60	31-7-912	99,50	C.º Gral. Madrid de Electricidad..	200
2-4-912	85,05	» C, de 5.000 » » »	85,05 y 85,50	26-3-912	24,00	Sociedad de Chamberí	500
2-4-912	85,05	» B, de 2.500 » » »	85,10 y 85,50	23-2-912	25,40	Telefónica de Madrid.....	500
2-4-912	86,05	» A, de 500 » » »	86,05 y 86,00	2-4-912	488,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	476
2-4-912	86,50	» H, de 200 » » »	86,00	2-4-912	498,50	Edom Norte de España	476
2-4-912	86,50	» G, de 100 » » »	86,00	2-4-912	473,00	E.º Español del Río de la Plata	473
2-4-912	86,20	En diferentes series.....	85,00			Retirada social.....	00
	4 plazo.						
2-4-912	84,70	Fin corriente.....	84,70				
	4 POR 100 AMORTIZABLE						
28-3-912	93,80	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		2-4-912	101,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500
23-3-912	94,00	» D, de 12.500 » » »	93,50	2-4-912	80,25	Sociedad Gral. Azucar. Española	500
2-4-912	93,35	» C, de 5.000 » » »	93,50	15-10-910	91,00	C.º Grat. Madrid de Electricidad	500
28-3-912	93,80	» B, de 2.500 » » »		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí	500
2-4-912	93,35	» A, de 500 » » »		16-1-912	89,00	Mercados de Madrid	500
1-4-912	93,15	En diferentes series.....		16-3-912	107,00	E.º E. Z. A. Valencia y Almería, Serie A	500
	5 POR 100 AMORTIZABLE			10-3-908	102,00	E.º E. Z. A. Zaragoza y Almería	500
	Al contado.			8-3-912	95,75	Idem. Id. id. id. » C.º	500
						M. Norte de España Galdós II serie 1906	475
2-4-912	101,35	Serie E, de 50.000 pesetas nominales		27-3-912	91,25	» » » 1.º serie	475
2-4-912	101,35	» E, de 25.000 » » »	101,45	27-3-912	81,25	» » » 2.º serie	475
2-4-912	101,40	» D, de 12.500 » » »	101,50	27-3-912	81,25	» » » 3.º serie	475
2-4-912	101,35	» C, de 5.000 » » »	101,50	27-3-912	81,25	» » » 4.º serie	475
2-4-912	101,40	» B, de 2.500 » » »	101,55 y 50	27-3-912	81,25	» » » 5.º serie	475
2-4-912	101,35	» A, de 500 » » »	101,50 y 50	27-3-912	75,00	OYUNTAMIENTO DE MADRID	500
2-4-912	101,40	En diferentes series.....	101,45 y 45	11-3-912	100,25	Obligaciones	00
	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS						
	6 por 100 perpetuo al contado.....		351,500				
	Idem, fin corriente.....		50,000				
	Idem, fin próximo.....		0,000				
	Cartetas del 4 por 100 amortizable.....		42,00				
	5 por 100 amortizable.....		149,000				
	Acciones del Banco de España		11,000				
	Idem del Banco Hipotecario		0,000				
	Idem de la Arrendataria de Tabacos		20,000				
	Auscareraz.—Preferentes		0,000				
	Idem ordinarias		0,000				
	Géncias del Banco Hipotecario		95,000				

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PAISES NEGOCIADOS	
París, á la vista, total	50,000
Cambio medio	107,56
PAISES ESPERADOS NEGOCIADOS	
Londres, á la vista, total	2,000
Cambio medio	27,125

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 3 de Abril de 1912.

La borrasca del Mediterráneo superior se aleja hacia el Sur de Italia, y el área de presiones débiles relativas situadas ayer al W. de Marruecos permanece estacionada, conservando sensiblemente el mismo nivel barométrico. El tiempo es bueno en toda nuestra Península, cielo casi despejado y vientos moderados de la región del Norte; la temperatura es inferior á la de los días pasados, pues la

máxima de ayer fué solamente de 22 grados en Almería, y la mínima de hoy llegó á 5 grados bajo cero en Segovia y Teruel

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmeras y Santa Cruz de Tenerife.

En Italia se hallan las presiones más bajas y al W. de las costas de Marruecos

también existen presiones débiles relativas. Las más altas sobre el Cantábrico.

Es probable que sople Levante en el Estrecho.

El buen tiempo se extiende por España.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Bolígrafo* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del miércoles 3 de Abril de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.).

Barómetro en m. y 50°	Tempera- tura mínima en °C.	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo	NOTAS
			Dirección.	Fuerza de 10°.			
6 h. 711.32	2.8	62	NE.....	3=Flojo.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 17.8
4 711.30	1.9	60	NE.....	3=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 0.7
8 712.23	4.8	47	NE.....	3=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 51.1
12 711.96	15.0	22	ENE....	4=Moderado..	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -0.8
16 710.69	17.4	23	ENE....	5=Algo fuerte.	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20 711.70	11.3	38	E.....	5=Idem.....	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 549

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas de la provincia de Cusco.

Las señoras Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones restringidas para cubrir la vacante de la Escuela Nacional mixta de Santa María del Valle, se servirán presentarse el día 15 de Abril, á las once horas del mismo, en la Escuela Normal de Maestras de esta capital, para dar comienzo á los ejercicios.

Las señoras Maestras solicitantes, son:

D.º Patrocínio Martínez Penella.

Agneda J. Ruiz Recuento.

Maria Lagarejos García.

Eugenia del Horne Sánchez.

Justa García Polo.

Carmen Parra de la Fuente.

Valentina L. López Loriente.

Cusco, 31 de Marzo de 1912.—La Presidenta, Modesta Olivito García.

P—1417

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Universidad de Oviedo.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concursar el día 23 del mes actual, á las once de la mañana, al Museo de Ciencias Naturales, para dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto presentarán al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente á este llamamiento sin causa justificada.

El Cuestionario correspondiente estará á disposición de los opositores en dicho Museo, á las horas en que está abierto al público, ocho días antes del establecido para comenzar los ejercicios.

Madrid, 2 de Abril de 1912.—El Presidente del Tribunal, Ignacio Eolívar.

P—1422

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones.

Autorizada esta Dirección General para contratar en pública subasta, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los reclusos en las Prisiones de Estado del Puerto de Santa María y de San Fernando y sus Enfermerías, en la provincia de Cádiz, se anuncia al público que, desde las doce de la mañana del día 8 del corriente mes hasta la misma hora del día 3 del próximo mes de Mayo, pueden los que quieran tomar parte en dicha subasta presentar proposiciones en las Juntas correccionales de las Prisiones que radican en capital de provincia, en las del Puerto de Santa María y de San Fernando y en el Negociado de Suministros de esta Dirección General durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se inserta.

Para conocimiento de los licitadores, se hace saber que las citadas Prisiones tienen en junio 1.200 plazas, debiendo dar principio al suministro el día 1º de Junio próximo.

PLIEGO DE CONDICIONES

Condiciones generales para la subasta.

1.º El suministro de víveres para los confinados en la Prisión de ponas alicantinas del Puerto de Santa María y San Fernando y sus Enfermerías, en la provincia de Cádiz, se contratará en pública subasta, y la duración de este contrato será de cuatro años, contados desde el día en que principie el servicio.

2.º La subasta se verificará en esta Corte en la Dirección General de Priso-

nes, á la hora que se señale en el oportunuo anuncio, bajo la presidencia del Director general del Ramo ó de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros, ó del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de esta Corte que se hallo en turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.º El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 52 céntimos de peseta.

El anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta se publicará, por lo menos, con treinta días de anticipación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia, y sólo el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz; durante los veinticinco primeros días se admitirán proposiciones en la Dirección General de Prisiones, en las Juntas correccionales que radiquen en capital de provincia y en las de las localidades á que afecte el servicio.

4.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin rasgaduras ni omisiones, en la cara so de papel del sello 11.º y con arreglo al modelo que acompaña al anuncio.

Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá unir el poder que acredite su representación.

También acompañará por separado la cédula personal del interesado y el rosguardo que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos, en el Banco de España ó en alguna de las Sucursales de ambos, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda Pública.

5.º El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio, irá numerando correlativamente, por el orden de su entrega, todos los pliegos que se vayan presentando, sentando en la cubierta de los mismos el día y hora de su

presentación, y facilitando á los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haberlo constituido la fluela.

Una misma persona podrá presentar, sin necesidad de nuevo depósito, una ó varias proposiciones, pero en ningún caso ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las entregadas.

6.^a No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompaña al anuncio de la subasta.

7.^a Si resultaren iguales dos ó más proposiciones, se procederá con arreglo al párrafo 4.^a del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^a de Julio de 1911, pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de 500 milésimas de centavo de peseta por cada ración.

8.^a Adjudicado provisionalmente el reinante, no será válido hasta que obtenga la aprobación del Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que ésta fué presentada.

9.^a Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en la Dirección General de Prisiones tres copias, en la forma siguiente: una, auténtica, librada en el papel sellado correspondiente, para unirla al expediente de su referencia; un testimonio literal de la citada copia de la escritura, para la Prisión, y otro testimonio igual para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

10. En lo referente á la forma de celebrarse la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escritura, coifa, testimonio, etc., y, en general, todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se opongan á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública del 1.^a de Julio de 1911.

Condiciones particulares del suministro.

1.^a El precio de cada ración será igual para los enfermos que para los enfermos, estando incluidos en él todos los servicios que en este pliego se exigen al contratista, con la única excepción de la sopa matutina, que se suministrará á los confinados que trabajan en obras públicas, la cual se abonará por separado, á razón de sois céntimos de peseta por plaza.

2.^a El contratista queda obligado á suministrar por cada confinado un pan del peso de 575 gramos y 450 gramos de leña seca, ó bien en su lugar 115 de carbón diariamente.

Por cada 100 plazas, 10 cabezas de ajos, un kilogramo 150 gramos de sal y 400 gramos de pimentón.

También suministrará por cada confinado las especies y cantidades siguientes: los lunes, martes, miércoles, viernes y sábados, 50 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 200 de patatas, 38 de tocino y 50 de arroz.

Los jueves y domingos, 80 gramos de garbanzos, 50 de judías blancas secas, 300 de patatas, 28 de tocino, 50 de carno y 50 de arroz.

Igualmente será obligación del contratista el suministro de fluido eléctrico necesario para el alumbrado de la Prisión de San Fernando, compuesto de 18 lámparas de 16 bujías, 22 de 10 y 25 de 5, y mantener diariamente con 115 gramos de aceite, ó en su lugar 140 gramos de pe-

tróleo, una luz por cada 20 plazas en la del Puerto de Santa María.

Podrá suministrarse indistintamente leña ó carbón, según lo consentan las vasijas empleadas en la cocción de los ranchos, siendo árbitra la Dirección General de Prisiones para resolver las dificultades que por ésto ó cualquier otro concepto pudieran originarse en la interpretación de esta cláusula.

3.^a El contratista suministrará el alimento para los enfermos y el combustible necesario para su preparación, en los términos que prescribe el Reglamento de Enfermería de los Presidios de 5 de Septiembre de 1844, con las modificaciones introducidas por la Real orden de 14 de Octubre de 1908, según los pedidos que haga el facultativo.

4.^a La sopa matutina de que trata la condición 1.^a, se corresponderá de 2,301 kilogramos de pan, 0,231 de aceite, 0,037 de pimentón, 0,115 de sal y dos cabezas de ajos por cada 20 plazas.

Para la cocción de esta sopa se suministrará 2,301 kilogramos de leña seca, ó en su lugar 0,575 de carbón.

5.^a Queda también obligado el contratista á suministrar á los capataces ó subalternos que custodian á los confinados que se dediquen á obras públicas, el pan y leña que se les concede en el artículo 104 de la Ordenanza.

6.^a El pan, que será fabricado y elaborado por el contratista, lo presentará en libras de peso de 0,575 kilogramos, sin que sea admisible falta alguna; será ligero, levantado, esponjoso, de olor y sabor agradables, su corteza dura, quebradiza ó igual, de color amarillo dorado obscurro y adhorrada á la migra por todas sus partes.

La migra ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente repartidas; al masticarla se deshará y dejará penetrar, absorbiéndose con gran facilidad, los jugos salivares.

En su confeccción no podrá emplearse harina que no sea de trigo, ni otra substancia que el agua y la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

7.^a Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin mezcla, entendiendo que no reunen esta condición cuando contenga más de un 4 por 100 de granos averiados ó partidos ó de distinta calidad que los que constituyen la generalidad de las legumbres.

8.^a El arroz presentará todos los granos blancos, secos, enteros, iguales y sonoros, exentos de los envolventes ó películas externas, así como de polvo, paja y demás impurezas, y el peso de cada hectolitro será de 72 á 82 kilogramos.

9.^a Los garbanzos presentarán en conjunto un color amarillo pálido, de superficie rugosa y perfectamente pronunciada el pico de cada grano.

El tamaño ha de ser homogéneo hasta donde sea factible en este género de legumbres, y cada 100 gramos limpios y secos no podrán contener más de 270 granos.

Este último se comprobará verificando tres veces esta operación con garbanzos cogidos al azar de la cabeza, centro y fondo del saco, ó del montón en que estuvieron reunidos, deduciendo el número de granos del término medio que resulte.

10. Las judías serán blancas, limpias y brillantes, de granos enteros, perfectamente secas y con la posible igualdad en clase y tamaño, y cada 100 gramos de peso de aquellas no podrán contener más de 240 granos.

Este se probará en la misma forma que los garbanzos.

11. Los granos de todas las legumbres estarán exentos de orificios que puedan acusar la existencia parasitaria, tanque sea debido á no proceder de la última cosecha.

12. La cocción en todas las legumbres ha de ser en términos que en el tiempo máximo de tres horas y media resulte perfectamente cocidas y suaves, haciendo ebullición en agua sin preparación que acelere la misma, siendo permitida para conseguir este fin la inversión previa en agua clara (lo que vulgarmente se llama en remojo) por espacio de seis horas.

En los puntos en que las aguas usuales no sean potables y por esta circunstancia no cuezan bien las legumbres, la prueba de cocción de éstas deberá hacerse con agua de buenas condiciones, y en todo caso con la usual, añadiendo la cantidad de carbonato sódico que se determine previamente.

Para fijar la proporción en que puede usarse el carbonato sódico en las localidades en que las malas cualidades de las aguas lo exijan, la Dirección reclamará el oportuno informe de la Junta de Sanidad provincial ó municipal, que procederán al análisis de las aguas usuales y utilizables en el pueblo ó ciudad, justificando la necesidad de emplear el carbonato y el uso habitual de esta substancia por los vecinos y residentes en la población, proponiendo la cantidad que como máximo pueda emplearse por cada litro de agua.

La Dirección, aceptando los informes recibidos ó procediendo al análisis de las aguas y oyendo los informes que crea convenientes en cuanto á la influencia que pueda tener el uso de la expresada substancia sobre la salud de los confinados, resolverá en definitiva, autorizando ó no su empleo y determinando las proporciones dentro de las que debe mantenerse su uso.

En todo caso será obligación del contratista suministrar las cantidades que sean necesarias de esta substancia, sin que pueda reclamar aumento alguno de precio.

13. Las patatas serán de poco volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, sin presentar señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos.

14. La carne deberá presentarse crujiente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, viscosos ó helicordados; será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida, conservándose por cuenta del contratista en sitio apropiado para que no pueda presentar tufo ni condición alguna de averías; podrá ser de vaca ó de cerdo, según la preferencia del consumo en la localidad, ó no ser que la Junta corrija el diseño desde luego la que ha de suministrarse.

En todo caso, las reses se presentarán enteras, completas y lisas, sin la cabeza y sin otras entrañas que las que quedan adheridas á la canal, después de extraer el vientre y sus anejos.

Cuando se suministre carne de vaca, el contratista trá presentando, por riguroso turno, los cuartos traseros y delanteros de las reses.

15. El tocino deberá ser de una regular dureza y muy compacto, de color blanco ligoramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni de

descomposición; tendrá un espesor medio de cuatro ó ocho centímetros.

Deberá estar conservado en sal común y sin otra substancia alguna.

Se rechazarán desde luego, así como la carne, cuando presenten algún indicio de descomposición, ó de contener larvas ó gérmenes de insectos ó entozares ó de virus infeciosos que pueda perjudicar la salud de los confinados.

16. El aceite será de oliva, de buena clase, de color dorado claro transparente, sin sabor acre ni picante, y que al someterlo á la fritura no produzca humo negro.

17. La entrega diaria del pan y todos los demás artículos del suministro se hará en presencia del Administrador y del Médico del Establecimiento, que reconocerán la calidad y comprobarán el peso exigido por el contrato.

Al efecto se llevará un libro sellado y sellado, en el cual se harán constar las cantidades y especies entregadas diariamente por el contratista, y en el que firmarán el acta de recepción correspondiente los indicados funcionarios.

En los Establecimientos penitenciarios en que estén establecidas ó se establezcan en lo sucesivo Hermanas de la Caridad, formarán también parte de la Junta receptora la Superiora ó la Hermana por ella designada, debiendo con los dos citados funcionarios reconocer y comprobar el peso de los artículos de suministro, firmando la referida acta de recepción.

Si el peso no resultase exacto, obligará bajo su responsabilidad al contratista a que lo complete en el acto.

Si el pan ó cualquiera de los artículos no tuviesen las condiciones exigidas, no habrá unanimidad de opiniones entre los que forman parte de la Junta receptora respecto á ese particular, ó no se conformase el contratista con la resolución adoptada por ésta, se podrá recurrir á la Junta correccional, la que una vez citado al contratista ó su representante legal resolverá en el acto lo que proceda, haciendo constar en el libro de actas, que firmarán todos excepto el último.

En el caso de que se declaren inadmisibles cualesquier de los artículos, por su calidad inferior á lo estipulado ó estar sucios ó averiados, ordenarán si contratista que presente otros de la buena calidad prevista, dentro del brevíssimo plazo que le señale, comprándolos á su costa si no lo verificase, y pudiendo imponer además una multa de 25 ó 50 pesetas.

Siempre que se reciba el suministro por inadmissible, así como cuando tenga lugar la imposición de alguna multa, lo comunicará el Presidente de la Junta correccional á la Dirección General de Prisiones, remitiendo una copia del acta el mismo día que haya recabdo el acuerdo, dando todas las explicaciones que conduzcan al mejor conocimiento de la falta, enviando también una muestra de los artículos desecharlos que serán cerrados en presencia del contratista, á fin de poder apreciar el Centro directivo el proceder de la Junta, y adoptar las resoluciones que estime oportunas.

18. La Dirección General de Prisiones, en vista de las quejas que resulten contra el contratista, podrá imponerle, siempre que lo considere procedente, una multa de 100 ó 500 pesetas, según la gravedad del caso.

También podrá, si los artículos fueren desecharados con repetición, proponer la rescisión del contrato con pérdida total de la fianza, oyendo en este caso el parcer de

la sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

19. No se podrá hacer alteración en las especies, calidad y cantidad que se determina en las precedentes condiciones, sino en virtud de una Real orden que lo autorice, previo informe del Presidente de la Junta correccional respectiva, y siempre de acuerdo con el contratista.

20. El contratista suministrará diariamente, tanto á la Prisión como á los destacamentos que hubiere ocupados fuera del mismo, por pedido que se hará en papeleta, intervenido por el Administrador, sin cuyo requisito no se será abonada ninguna de las raciones.

21. Las raciones se entregarán dentro de la Prisión y del local que ocupen los destacamentos, estableciéndose al efecto en los puntos donde estos últimos se hallen, factorías para la mayor comodidad del servicio, siempre que coste, cuadros monos, de 50 plazas, y se ballen establecidos a más de cuatro kilómetros de la Prisión.

22. Estará también obligado el contratista á suministrar á la Prisión, sin aumento alguno de precio, aunque se trasladase á otro punto, siempre que permanezca en la misma provincia.

Si se trasladase la Prisión á otra provincia, podrá el contratista seguir suministrándose por el mismo precio, si así conviniere á sus intereses y á los de la Administración, sin que en el caso de no continuar el servicio pueda pedir indemnización de ninguna clase.

Si se suprimiese la Prisión se tendrá por terminado el contrato, sin que tanga efecto el asentista que el de pedir el pago completo de las raciones que hubiere suministrado.

23. El contratista deberá mantener constantemente en la Prisión y destacamentos que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula 21, el repuesto suficiente para el suministro del mismo durante quince días, bien acondicionado, á satisfacción de la Junta correccional, á cuya efecto se le facilitará un local para almacenamiento dentro de la Prisión, si fuera posible, que habilitará y preparará á su costo; si no hubiese local para almacenamiento dentro de la Prisión, será obligación del contratista proporcionarse uno, situado de manera que pueda hacerse con seguridad el suministro, sin que por la distancia ni otra razón haya peligro de que pueda alterarse.

El repuesto de especies de suministros de que trata esta condición, deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al en que se firma la escritura de contrato.

24. El importe de las raciones que suministre el contratista, lo será satisfecho mensualmente, según cuenta aprobada en virtud de orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, previa liquidación formada por la Junta correccional, y en su nombre por el Administrador del Establecimiento, á cuya fin presentará el día 2 de cada mes una relación del suministro verificado en el anterior, documentada con las papeletas de pedidos de que trata la condición 21, las cuales, con las revistas del mes á que se refiere, se unirán á la carpeta de suministros de la cuenta correspondiente, consignando la conformidad del contratista para que en su virtud expida la Oficina de Pagos la oportuna orden de libramiento.

25. En el caso de que por culpa de la Administración no se abone al contratista el importe del suministro de un mes,

dentro de los cuatro siguientes, transcurridos éstos, tendrá derecho á demandar la rescisión del contrato ante la Dirección General de Prisiones, ó quien lo sucede legalmente en el conocimiento de la subasta y sus incidencias, cuya demanda deberá resolverse dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que se presente en la Dirección; para continuar su suministro sin derecho a indemnización de ninguna clase ni abono de cantidad alguna sobre el precio de su contrato, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la fecha del acuerdo de la rescisión.

26. En el caso de que por motivo notorio y justificado de guerra ó fuerza mayor lo fuera imposible al contratista suministrar á la Prisión, luego que por la Dirección se declarase la imposibilidad, y mientras ésta dure lo verificará la Administración, subrogándose en el contratista, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren tales circunstancias y deje de proveer.

No se considerará imposibilidad el mayor precio de los artículos del suministro.

27. Si el contratista no podrá suministrar el suministro que hubiese contratado, sin que al efecto se lo autorice por la Dirección General de Prisiones, entendiéndose que no se propondrá á la Superioridad la aprobación definitiva de la cesión, éstas no se verifiquen ésta por escritura pública, de lo que se entregarán tres copias, como queda provisto para la escritura de contrato.

28. Si el contratista no cumpliese sus compromisos, incurriendo en las faltas previstas en este pliego ó abandonando el contrato, la Dirección General queda facultada para preponer la rescisión del mismo en los términos que se citan en la condición 19, y el contratista queda obligado á indemnizar los perjuicios que por su causa se hubiesen irrogado á la Administración.

29. El asentista consignará como fianza para el cumplimiento de su contrato:

1.º Cinco mil pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

2.º Los efectos que constituyan el repuesto de víveres para el suministro de quince días en la Prisión, á que se refiere la condición 23; y

3.º Dos pesetas 50 céntimos por cada plaza de las que se calcule tendrá de población la Prisión, según se manifestará en los anuncios.

Dicha fianza se constituirá: la del suministro de quince días, en los puntos que se determina en la citada condición 23, y la de las expresadas cantidades, en la Caja General de Depósitos ó en sus Sucursales, á disposición de la Dirección General de Prisiones ó quien lo suceda en sus atribuciones, debiendo consistir en metálico ó en efectos de la Dónde del Estado por el valor que deban ser admitidos, con sujeción á las disposiciones vigentes, la que le será devuelta al terminar su compromiso, si no se le sigue alguna responsabilidad.

30. El contratista tomará sobre él los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de derechos, contribuciones y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización de ninguna clase ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato.

31. Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán por la Dirección General ó por el Ministerio, de acuerdo

con las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

32. El importe aproximado del servicio es de 873.080 pesetas, correspondiendo a cada anualidad 278.270 pesetas, de cuyas cantidades serán satisfactas 208.701 pesetas, con cargo al capítulo 8.^o, artículo 14º, concepto de «Suministros» de la sección 3.^a del presupuesto vigente, y en el de los años sucesivos las demás.

Madrid, 1.^o de Abril de 1912.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día..., número..., según el cual se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en la Prisión de penas efectivas del Puerto de Santa María y San Fernando y sus enfermerías, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga a verificar dicho suministro al precio de... (aquí se pondrá con letra clara la cantidad que se pide por cada ración en la feria siguiente: ... céntimos no peseta y ... milésimas de centavo de peseta por cada ración).

(Fechu y firma del proponente.)

S—

.....

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Valladolid.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de ascenso de Enero de 1912.

Vistas las reclamaciones presentadas á las propuestas que se publican en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 16 del actual;

Considerando que se ha padecido una equivocación al no computar al Maestro D. Pedro Cubillas Menoz, tres años y quince días de servicios en propiedad en Escuela de Patronato, que lo son de abono, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Dirección General, de 30 de Septiembre de 1891, toda vez que con anterioridad ha desempeñado por espacio de un año, ocho meses y veintiocho días Escuela pública obtenida por concurso único, servicios que, englobados, dan la gat 4 que el interesado posee á ocupar en la propuesta el número 6 duplicado en vez del 17 con que figura;

Considerando que el plazo de la convocatoria terminó el día 13 de Febrero último, y en esa fecha mié podria haber presentado el expediente la reclamante, D. María Concepción Guinea Uribe, teniendo en cuenta que su instancia aparece firmada en 14 del mismo mes:

Visto el artículo 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, este Rectorado ha resuelto admitir la reclamación presentada por el Sr. Cubillas, desestimando la de la Sra. Guinea, y modificar la propuesta en la forma siguiente: La Escuela de Haza, en Soja, se adjudica á D. Pedro Cubillas, y la de Roiz, a D. Tomás Martín García, quedándose sin plaza el propuesto para esta última, D. Julián Monasterio San Martín.

Lo que se anuncia á los efectos del artículo 31 del Real decreto ya citado.

Valladolid, 30 de Marzo de 1912.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arribadas.

P—1400

Concurso de traslado de Enero de 1912.

Vistas las reclamaciones presentadas á las propuestas que se publican en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 20 del actual;

Considerando que no es en 1.^o de Enero último, como en el anuncio del concurso se exige, sino en 31 del mismo mes, cuando el reclamante D. Cayetano del Corral Pintado, cierra su hoja y computa sus servicios, extremos que por si son suficientes para la exclusión del concurso, mucho más si se tiene en cuenta que en la hoja de servicios aparece una nota del Secretario de la Junta de Instrucción Pública, en la que se hace constar que el interesado no justifica la edad ni ninguno de los méritos que alega;

Considerando que el reclamante don Dionisio Ruiz Gil, exalumno del conservatorio, ni fué nombrado por el directorio para la Escuela de Haza ni se, que hoy desempeña, ni ésta le obtuvo por concurso único como hace constar en su hoja, de servicios, sino que, por el contrario, fué nombrado libremente por el Patronato entre los aspirantes del conservatorio de Septiembre de 1903 y apoderado el nombramiento después por el Rectorado, cosa comprobada en la directiva y que dará lugar á exigir la responsabilidad correspondiente, puesto que no forman parte de la hoja de servicios datos de su nombramiento, ni en un súbito de cambios y los del interesado no son otros que los señalados en la Orden de la Dirección General, fechada 30 de Septiembre de 1891, en relación con el caso 5.^o de la Rectoría de 27 de Febrero de 1891 disposiciones de las que bien claro se deduce que los Maestros de Patronato, cuyos nombramientos no se han hecho observando tales las condiciones y requisitos de los concursos oficiales, no adquieren en categoría anexa al sueldo de la Escuela, ni en su caso de traslados, acreencias y perjuicios caso en el que se encuentra el Maestro de que se trate;

Considerando que habiendo quedado desierto en el actual concurso la Escuela de Berlanga (Burgos), en su próxima provisión se llevó el cumplimiento de aplicar el artículo 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, adjudicándola á Maestro en vez de á Maestra, conforme se pidió la Junta local de primera enseñanza;

Considerando que en 13 de Febrero último, terminó el plazo de la e inscripción en el actual concurso y que en tal día no se había recibido en este Rectorado el expediente de la reclamante D. Lucía González y Rodríguez, excluida de la propuesta;

Considerando que habiéndose acordado por este Rectorado en 12 de Diciembre próximo pasado, que la Escuela de Padrones de Berlanga (Burgos) fuese provista en Maestro en el actual concurso y encontrándose pendiente tal resolución que se confirmó y revoque, puesto que contra la misma se tiene contradicho por varios vecinos de la localidad, el correspondiente recurso de alzada ante la Dirección General de Primera Enseñanza, el Rectorado no pueda entender nueva moción en la reclamación presentada, sino esperar á la resolución antes dictada;

Considerando que servía la diligencia por Maestra la Escuela de Berlanga (Santander), en Maestra debe ser provista en el actual concurso, de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, precepto que tuvo en cuenta la Sección de Instrucción Pública de Santander al participar la vacante y en cuyas oficinas, por otra parte, se ha recibido el

acuerdo de la Junta local de primera enseñanza, relativo á que se proveyese en Maestro la citada Escuela, en cuyo acuerdo se funda esta última Corporación para establecer la presente reclamación en tal sentido:

Visto el artículo 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, este Rectorado ha resuelto:

1.^o Desestimar todas las reclamaciones presentadas, con la sola excepción de la entabillada por varios vecinos de Padrones de Berlanga, que da lugar á que se suspenda el nombramiento del Maestro propuesto, hasta que por la Superioridad se re-nombrá.

2.^o Expedir los oportunos nombramientos en la forma con que aparecen en la propuesta, con la única modificación á que de ocasión el admitir la renuncia á D. Alvaro Álvarez Muñoz concursante que prefiere una Escuela del Rectorado de la Universidad Central á la de Lodos (Santander) de este distrito, cuya plaza se adjunta á la número siguiente D. Hernández Palacios Sierra.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y á los efectos del artículo 31 del Real decreto ya citado.

Valladolid, 30 de Marzo de 1912.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arribadas.

P—1401

Becas de provincia. de instrucción Pública y Bellas Artes de Santander.

Nic. Arias Andrés, Jefe de la Sección provincial de Instrucción Pública y Bellas Artes de Santander, y Delegado nombrado por el Excmo. señor Ministro la tarde del Tribunal de Cuentas del año.

Hago saber: Que háganle conste en la instrucción de un expediente para solventar los signos de material de Escuelas, del 1.^o y 2.^o trimestre de 1903, ó ignorándose el paradero ó residencia de los que pertenecieron al Magisterio de esta provincia, D. Francisco Otero, D. Tirso Cescajeros y D. Plácido Andrade, se les cita, llaman y comparecen para que, en el improprio plazo de diez días, comparezcan en esta Sección á contestar el cargo que les resulta, todo en conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, de 3 de Octubre del pasado año.

El mencionado plazo es á contar de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, y se significalo á los interesados que, conforme al párrafo 2º del referido artículo 85, están autorizados para nombrar representante que se encienda directamente con esta Delegación, y que, de no comparecer en el plazo de diez días que se concede, se les irrogarán los perjuicios consiguientes.

Valladolid, 29 de Marzo de 1912.—El Delegado, Nicolás Arias Andrés.

P—1406

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

Por la presente se cita y omplaza á dona Tomasa Martínez Rodríguez, vecina que fué de Carriles de Baza, para que el día 15 de Abril próximo comparezca ante la Junta administrativa que ha de celebrarse en mi despacho oficial y bajo mi presidencia, á responder de los cargos que le resultan en expediente de defraudación á la Renta del alcohol, seguido contra la misma, advirtiéndole que tiene derecho á designar un Vocal de la referida

Junta, que habrá de ser un comerciante ó industrial matriculado ó individuo de la Cámara de Comercio, siempre que den cuenta á esta Delegación, hasta el día 10 de quien sea designado, pues transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se entenderá renunciado el expresado derecho, y que en el acto de la Junta pueda presentar las pruebas que estimo convenientes.

Granada, 30 de Marzo de 1912.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Fuente.

P—1412

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1911.

D. Vicente Mas y Mateos, Agente recau-

dador de contribuciones de la Zona 9.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto de contribución urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 13 de Septiembre del presente, la siguiente:

«Provincia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero ignorado, se publica el presente oficio al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de expediente y año	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden de expediente	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
2.891	Laureano Rcs Ros.....	Balsicas.....	1,50	86	Ricardo Conesa Carrillo.....	Lobosillo.....	1,74
92	El mismo.....	Idem.....	1,50	547	Juan Gutiérrez Mart.....	Idem.....	1,57
904	Manuel Barrueco.....	Baños.....	1,56	56	Mariano Jordán García.....	Idem.....	1,57
17	Domingo Peñalver.....	Idem.....	1,73	600	Antonio Antolínes Aroca.....	Idem.....	1,74
20	Francisco Pérez.....	Idem.....	21,68	44	Herederos de Mariano Molina.....	Sucina.....	3,69
31	Isidoro Sáez de Tejada.....	Idem.....	2,03	67	Claudio López Hernández.....	Idem.....	5,25
2.925	Ramón Vidal Pastor.....	Idem.....	2,60	200	Ascensión Cañadas.....	Valladolises.....	3,48
3.026	José María Dolores y Emilio Baño.....	Corvera.....	2,60	1	Pedro Clemente Pérez.....	Idem.....	1,96
39	Manuel Barrancos.....	Idem.....	1,74	14	Maria García García.....	Idem.....	2,09
35	Concepción Moreno.....	Idem.....	1,73	62	Concepción Morales.....	Idem.....	2,20
39	Dolores Torres.....	Idem.....	4,33	92	Pedro Ros Ruiz.....	Idem.....	1,74
3.476	Nicasio Blaya Sánchez.....	Lobosillo.....	1,74	323	Juan Soto Barrancos.....	Carruscoy.....	1,74
				24	José Sánchez Nicolás.....	Idem.....	2,09

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia por ignorarse sus domicilios.

Murcia, á 13 de Diciembre de 1911.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas.

P—47

D. Vicente Mas y Mateos, Agente recaudador de la Zona 8.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, contribución urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 9 de Octubre del presente la siguiente:

«Provincia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verifi-

carlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratar de deudores de ignorado domicilio, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de expediente y año	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden de expediente	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
17	Jesús Benito Benito.....	Arboleja.....	1,66	18	José María Ruiz Junco.....	Arboleja.....	1,75
26	Juan Cayuela.....	Idem.....	2,60	22	Candelaria Ruiz.....	Idem.....	2,60
29	Mariano Ballot.....	Idem.....	1,65	23	Luis Ramiro.....	Idem.....	2,60
7	Rosendo Alcaraz.....	Idem.....	1,75	911	Juan Alomán Palma.....	Espinardo.....	1,57
33	Ginés Canales.....	Idem.....	3,50	15	Fulgencio Olmos Negriero.....	Idem.....	9,25
42	Juan Sápero.....	Idem.....	2,15	17	El mismo.....	Idem.....	8,30
44	Diego González Conde.....	Idem.....	2,60	17	Ventura Alomán.....	Idem.....	3,48
46	Ángel Guirao.....	Idem.....	2,00	20	José Alomán.....	Idem.....	5,21
56	El mismo.....	Idem.....	2,00	33	Juan Atienza.....	Idem.....	2,30
79	Jesús Díez.....	Idem.....	1,75	34	El mismo.....	Idem.....	2,65
99	Salvador Martínez Crespo.....	Idem.....	3,30	72	Francisco Atienza Salar.....	Idem.....	5,21
106	Nicolás Melchor.....	Idem.....	2,20	73	El mismo.....	Idem.....	5,22
7	Juan Pedro Navarro.....	Idem.....	2,60	1.021	Juan Pedro Egea Romero.....	Idem.....	1,57
13	Julio Perona.....	Idem.....	1,75	24	Ginés Flores Serrano.....	Idem.....	8,68

Número de orden de sorteo	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES		DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden de sorteo	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES		DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
	—	—				—	—		
27	Ginés Flores Solano.....	Espinardo.....	7,81	81	Concepción Llaner Illán.....	Espinardo.....	3,36		
28	Antonio Flores Segorbe.....	Idem.....	3,48	84	José María Martínez.....	Idem.....	1,74		
33	Antonio Flores Sánchez.....	Idem.....	1,57	95	Josefa Martínez.....	Idem.....	2,98		
44	Jacinto Flores Sánchez.....	Idem.....	2,09	320	Manuel Molina.....	Idem.....	2,65		
50	Merino Fuster Muñoz.....	Idem.....	2,65	40	Pedro Molina.....	Idem.....	1,61		
85	José García Sanchoz.....	Idem.....	1,57	44	Andrés Martínez Martínez.....	Idem.....	2,09		
96	Fernando García Alcaraz.....	Idem.....	2,65	48	Isabel Mosquero Sánchez.....	Idem.....	1,54		
109	Ginés González Gambín.....	Idem.....	1,57	443	José Plana García.....	Idem.....	3,02		
1.110	Manuel González.....	Idem.....	1,57	49	Andrés Ros Abril.....	Idem.....	4,35		
12	Josefa García Martínez.....	Idem.....	1,77	52	Miguel Rabadán Serrano.....	Idem.....	2,65		
28	José Cascales Pascual.....	Idem.....	1,74	58	Francisco Ramón Jiménez.....	Idem.....	3,48		
32	José García Barrancos.....	Idem.....	2,20	86	Maria del Carmen Rabadán.....	Idem.....	1,57		
39	Antonio García Misseguer.....	Idem.....	1,57	92	Andrés Mora.....	Idem.....	1,57		
40	Joaquín Gómez Rabalín.....	Idem.....	1,74	512	Angeles Sánchez.....	Idem.....	8,64		
42	Mariano Gil Macías.....	Idem.....	1,57	19	Antonio Sánchez Blanco.....	Idem.....	5,21		
41	Juan do Díos García.....	Idem.....	1,57	1.520	José Sánchez Conesa.....	Idem.....	1,57		
61	Jesús Hernández Caravaca.....	Idem.....	3,48	28	Pedro Sánchez Turiela.....	Idem.....	1,74		
63	Herederos de José Hernández Pérez.....	Idem.....	1,57	45	Blaiza Sánchez Ríos.....	Idem.....	1,74		
74	Juan Hernández Rabadán.....	Idem.....	3,96	64	Manuel Vidal.....	Idem.....	1,57		
87	Herederos de Diego Hernández	Idem.....	7,81	82	José Antonio Hernández.....	Idem.....	0,52		
89	Los mismos.....	Idem.....	7,85	609	Manuel Ferrer Avilés.....	Brujas.....	1,75		
205	José Antonio Hernández Ortiz.....	Idem.....	1,57	21	Enrique Dona Martínez.....	Idem.....	1,75		
9	Emilio Hernández Ortiz.....	Idem.....	2,65	25	Lucas Mir.....	Idem.....	1,75		
20	Vicente Hernández García.....	Idem.....	2,09	28	Pedro Miralles Tortosa.....	Idem.....	1,75		
40	Isabel López Verdú.....	Idem.....	3,94	31	Francisco Navarro.....	Idem.....	1,56		
71	Antonio López González.....	Idem.....	2,09	34	Juan Nogueras Navarro.....	Idem.....	2,18		
75	José López Martínez.....	Idem.....	2,65	39	Francisco Ruiz.....	Idem.....	1,56		
80	Concepción Llaner Illán.....	Idem.....	2,89	54	Juan Zapata Aguilar.....	Idem.....	1,56		

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la voz en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, á 13 de Diciembre de 1911.—El Agente ejecutivo, Vicente Muñoz.

P—46

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Carrion de los Condes.

No habiendo comparecido al acto de la declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, no obstante haber sido citados en forma en el Boletín Oficial de la provincia.

Esta Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 157 de la novísima ley de Reemplazos y 49 y 50 de las Instrucciones, en sesión del día 3 del actual, les ha declarado prófugos, por lo cual se instruye el oportuno expediente.

Por tanto se cita, llama y emplaza á dichos mozos, para que comparezcan ante mi Autoridad para ser conducidos ante S. E. la Comisión mixta, á cuya fin ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, la busca, captura y conducción á esta Alcaldía, caso de ser habidos.

Mocos que se citan.

Número 10. Santos González Asenjo, hijo de Francisco y Juans.

Número 13. Jerónimo Quintana Suescum, de Ildefonso y Ramona.

Número 17. Angel Moro Pérez, de Fernando y María.

Número 18. Buenaventura Rodríguez Cabañas, de León y Hormonegilda.

Número 24. Tomás Arias Gil, de León y Bonita.

Número 34. Daniel Carrón del Valle, de Vicente y Cosáres.

Número 36. Norberto Ibáñez [Ibáñez], de Pedro y Paula.

Carrón de los Condes, 23 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Matías Ramírez.

M—1371

Alcaldía Constitucional de Chinchón de la Frontera.

Declarada en estado ruinoso la casa número 37, de la calle Ancha del Barrio de San Sebastián, de esta ciudad, por el presente se requieren á los herederos de D.^a Ans Bejerano, que resultan ser dueños de la referida finca, y cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de treinta días, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, dispongan se practiquen las obras de reparaciones requeridas por el dictamen pericial, reintegrando además á la Caja municipal los gastos suplidos; en la intoligencia quo, finido el plazo, estarán y pasarán por los trámites que autorizan las disposiciones vigentes.

Chinchón de la Frontera á 27 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Manuel Jiménez.

M—1373

Alcaldía Constitucional de Cervera del Río Pisuerga.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 3 del actual, los mozos Baltasar Morante Díez, número 1 del sorteo del actual Reemplazo, hijo de Esteban y de Mauricia; Angel Alonso de los Ríos, número 4 del sorteo del Reemplazo actual, hijo de Santiago y Gumersinda; Antolín Sánchez Santiago, hijo de Santiago y Mónica, número 5 del sorteo, también de este Reemplazo actual; esta Corporación de mi presidencia, cumpliendo lo previsto en el artículo 157 de la nueva ley de Reemplazos y 49 y 50 de las Instrucciones, ha instruido los oportunos expedientes y les ha declarado prófugos, condonándoles el pago de gastos.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad, á fin de remitirlos á la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia. Y por lo que afecta al buen servicio de

Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, cuyo mozo obtuvo el número 11 del sorteo del Reemplazo del año corriente, el Ayuntamiento acordó sa le formara el correspondiente expediente de prófugo; e instruido ésto con las formalidades legales, se declaró prófugo á referido mozo en sesión de 10 del presente mes, condonándole al pago de los gastos quo ocasione su busca, captura y conducción.

En su virtud, intereso de las Autoridades la busca, captura y detención do mencionado mozo, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía, ó Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, caso de ser habido.

Cervera, 12 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Matías Martínez.

M—1372

Alcaldía Constitucional de Iteroendo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 3 del actual, los mozos Baltasar Morante Díez, número 1 del sorteo del actual Reemplazo, hijo de Esteban y de Mauricia; Angel Alonso de los Ríos, número 4 del sorteo del Reemplazo actual, hijo de Santiago y Gumersinda; Antolín Sánchez Santiago, hijo de Santiago y Mónica, número 5 del sorteo, también de este Reemplazo actual; esta Corporación de mi presidencia, cumpliendo lo previsto en el artículo 157 de la nueva ley de Reemplazos y 49 y 50 de las Instrucciones, ha instruido los oportunos expedientes y les ha declarado prófugos, condonándoles el pago de gastos.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad, á fin de remitirlos á la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia. Y por lo que afecta al buen servicio de

Estado, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes, la busca, captura y conducción á este Alcaldía de mencionados prófugos, caso no ser hábil.

Redondo, 18 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Eugenio de Mier.

M—1883

ANUNCIOS OFICIALES

Eléctricas reunidas de Cartagena.

Balance general de situación en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Depósitos en garantía....	1.157,03
Banco de España, cuenta corriente.....	283,32
Bienes inmuebles.....	412.214,43
Valores en cartera.....	2.413.040,9
Saldo de Morillo.....	194.497,51
Saldo de Gurea.....	4.003,71
Saldo de Sástago.....	6.630,04
Caja.....	12.523,44
Contadores.....	380.450,13
Instalaciones interiores...	520.782,11
Gastos de instalación....	14.332.486,54
Abonados.....	202.124,92
Mobiliario.....	6.410,50
Motivo y Central de la Vacienda.....	192.805,71
Atracción.....	274.367,77
Depósitos necesarios.....	160.000,00
Fábrica de carbura.....	76.438,27
Fabricación de carburo, cuenta corriente.....	240.878,83
Teléfónica del Báltico.....	65.755,00
Gastos de constitución....	104.987,51
Banco de España, cuenta crédito 5.296.....	1.134,51
Cuenta de varios.....	147.296,82
	20.471.210,64

PASIVO	
Capital.....	10.360.000,00
Emisión de obligaciones.....	7.514.000,00
Cupones por pagar.....	2.321,62
Fianzas e institutivos.....	10.216,80
Seguros por cuenta propia.....	26.903,87
Intereses a las obligaciones.....	143.320,25
Obligaciones por pagar.....	908.408,12
Acreedores por depósitos necesarios.....	162.000,00
Retenciones.....	5.537,76
Banco de Aragón, cuenta crédito 117.....	700.715,31
Pérdidas y Ganancias.....	786.762,83
	20.471.210,64

Zaragoza, 31 de Diciembre de 1911.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Burgos.

X—778

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos intercambiables, números 38.617 y 38.648, expedidos por este Establecimiento el 27 de Julio de 1911, a favor del primero de D. Manuel, y el segundo de D. Antonio Alcalde Barbero, se expone en todo, se anuncia al público para su conocimiento, para que el que en el mismo se pone en posesión, la vea o lo compare con el número 7, la verifique y lo devuelva al Banco de España, dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y BOLETÍN OFICIAL, o en la provisión 14, de la cuarta en artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco y 58 de las instrucciones generales; advirtiendo que, trans-

currido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de Abril de 1912.—El Vicepresidente, O. Blanco Rocio. X—574

En El Ejercitante Católico.

BREAO

Don Felipe Villa, Secretario de la Sociedad Anónima «La Basílica Católica», comunica en esta vía:

Certifica: Que en la Junta general ordinaria de socios celebrada el día de ayer se leyo y aprobó el siguiente:

Balance general.

ACTIVO	Pesetas.
Terrenos.....	251.398,39
Construcción del Colegio....	2.373.751,99
Casa suya el Director.....	537.517,85
Colegio de La Guardia.....	336.247,50
Muebles, etc., etc., para la Casa Maternal 6 iglesias.....	107.504,93
Muebles, etc., etc., para la Casa Maternal 6 iglesias.....	107.000,38
Mojije, enseres, etc., para el Colegio de La Guardia....	88.550,46
Administración de la Sociedad en La Guardia.....	11.000,00
Caja.....	4.429,18
	3.617.738,77

PASIVO

Capital.....	510.000,00
Amortización de la construcción del Colegio.....	418.821,65
Amortización de la Caja Social 6 Iglesia.....	96.779,70
Amortización del Colegio de La Guardia.....	3.192,22
Hipoteca del Colegio de La Guardia.....	200.000,00
Emisión de 6.000 obligaciones.....	755.000,00
Obligaciones amortizadas pendientes de pago.....	1.014.020,63
Cupones pendientes de pago.....	684.605,25
Pérdidas y Ganancias.....	75.129,28
	3.617.738,77

El Burgo, 28 de Marzo de 1912.—Felipe Villa, V.º D.º—El Presidente, Ignacio de Arias.

Banco de España.

Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito necesario, número 138, de pesetas cincuenta 7.500 en Deuda perpetua 4 por 100 interior, expedido por este Sacursal en 26 de Noviembre de 1887 a favor de D. Ignacio Eladio de Uranga y Júdez, a disposición de este Tribunal Eclesiástico, se anuncia al público por primera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y BOLETÍN OFICIAL, o en la provisión 14, de la cuarta en artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco y 58 de las instrucciones generales; advirtiendo que, trans-

currido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 2 de Abril de 1912.—El Secretario, Manuel García Sailliz. X—781

Unión eléctrica de Cartagena.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Su situación en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en Cartera.....	461.000,00
Notabilizamiento.....	3.380.951,84
Alquiler.....	124.095,21
Caja.....	5.157,55
Abonados.....	125.674,32
Cuentas corrientes (deudores);	
Banco de Cartagena, cuenta de Administración....	92.354,29
El mismo, cuenta de Dirección....	16.188,78
A diaria y Compra, etc.....	67.923,91
Diversos.....	3.740,56
	1.971,24
	TOTAL..... 4.278.372,80
PASIVO	
Capital.....	4.000.000,00
Cuentas corrientes (acreedores);	
Administración de Hacienda.....	14.278,47
Sociedad Hidroeléctrica Española.....	
Nota.....	9.355,86
Diversos.....	19.331,50
	42.865,33
Proveedores (acreedores);	12.942,68
Impuestos por cobrar.....	657,40
Cuentas pendientes.....	5.121,66
Beneficios y pérdidas.....	216.785,73
	TOTAL..... 4.278.372,80

Visto Bueno.—El Consejero delegado, Juan Urrutia.—El Contador, A. de Mazarbeitia.

X—783

Tranvía de Madrid a Colmenar Viejo.

Se convoca a Junta general de Accionistas que se celebrará el día 27 del corriente, a las seis y media de la tarde, en el domicilio social, D. Ramón de la Cruz, 7, bajo.

Madrid, 2 de Abril de 1912.—El Presidente, E. Allendesalazar. X—779

PARTE NO OFICIAL

Guía oficial de España para el año 1912. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Primera clase, 20 pesetas.

Segunda clase, 12 pesetas.

Tercera clase, 8 pesetas.

MADRID.—EST. TIP. SUBSIDIARIO DE RIVADENEYRA, Paseo de San Vicente, núm. 20.